

OFICIO FN. Nº 346/2015

MAT.: Informa funcionamiento del Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile y designación de autoridades fiscalizadoras de la Ley Nº 17.798, sobre Control de Armas y Elementos similares y reitera instrucciones sobre salida definitiva.

ADJ.: Copia de Oficio DGMN.DECAE.CMG
(P) N°9010/43 AA.FF de 16.04.2015 y
de Decreto N°676 Exento del
Ministerio de Defensa Nacional de
30.08.2010. (Última versión de
23.05.2015)

SANTIAGO, 8 de junio de 2015.

DE : SR. FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SRES. FISCALES REGIONALES DE TODO EL PAÍS.

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley N°20.813 que modificó la Ley N°17.798 sobre Control de Armas, la responsabilidad de las armas y demás elementos que regula esta ley, se establece en forma separada, de manera que conforme a lo establecido en el artículo 23 de dicha ley, los objetos e instrumentos de delito sometidos a control, serán almacenados en el Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile hasta el término del respectivo procedimiento, habiendo iniciado oficialmente sus actividades el día 4 de mayo de 2015. A partir de esta fecha, en el Regimiento Logístico del Ejército N°2 "Arsenales de Guerra, sólo se almacenará el material de uso bélico y explosivos.

En consecuencia, se ha implementado lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº17.798, que se transcribe a continuación:

"Artículo 23.- El Ministerio Público o los tribunales de justicia, en su caso, mantendrán en depósito en Arsenales de Guerra el material de uso bélico y explosivos, y en el Depósito Central de Armas de Carabineros de Chile los demás objetos o instrumentos de delito sometidos a control por la presente ley, hasta el término del respectivo procedimiento. Lo mismo ocurrirá con las armas y demás elementos sometidos a control que hayan sido retenidos en las aduanas del país, por irregularidades en su importación o internación, y aquellas armas y elementos respecto de los cuales se ordene su retención o incautación por cualquier causa. Si dichas especies fueren objeto de comiso en virtud de sentencia judicial ejecutoriada, quedarán bajo el control de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, según corresponda, y se procederá a su destrucción. Exceptúanse de esta norma aquellas armas de interés histórico o científico policial, las cuales, previa resolución de la Dirección General de Movilización Nacional, se mantendrán en los